

Acuerdo de concertación para determinar el precio de liquidación final para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2017/2018, aprobado en la Ciudad de México, el día 5 de junio de 2018, entre la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera, representada por el Lic. Juan Cortina Gallardo, el Ing. Oscar Roberto Diarte Chaidez y el Lic. Humberto Jasso Torres; la Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, Confederación Nacional Campesina, Asociación Civil, representada por el Ing. Daniel Pérez Valdés y el Ing. Anselmo Paniagua Paniagua; la Unión Nacional de Cañeros, Asociación Civil, Confederación Nacional de Propietarios Rurales, representada por el Ing. Carlos Blackaller Ayala y el Lic. José Américo Saviñón Sánchez, y como testigos los funcionarios del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (en adelante CONADESUCA) que firman al calce.

Las partes, con fundamento en el Artículo 10, fracción II de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (LDSCA), toman los siguientes:

ACUERDOS


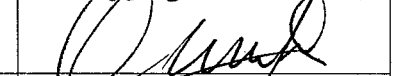
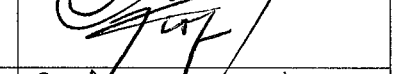
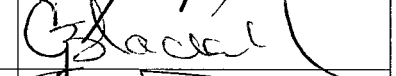



1. En consideración de las variaciones que pudiera tener el precio del azúcar base estándar, y por ende los ajustes respectivos al precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar de la zafra 2017/2018, las partes convienen que el precio de referencia del azúcar base estándar para efectos del pago de la liquidación final de la caña de azúcar para la zafra 2017/2018, para los Ingenios que optaron por concurrir a los mercados de exportación para la venta del azúcar que produzcan, siempre que hayan cumplido en su totalidad con los Lineamientos de Exportación establecidos por el CONADESUCA para la zafra 2017/2018 o que se acojan a las disposiciones del numeral 3 del presente acuerdo, será de **\$12,600.00 (Doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** por tonelada de azúcar base estándar aplicable en términos del artículo 61 fracción II, de la LDSCA.
2. El precio de referencia del azúcar base estándar para efectos del pago de la liquidación final de la caña de azúcar para la zafra 2017/2018, para los Ingenios que optaron por concurrir solamente al mercado nacional para la venta del azúcar que produzcan, conforme lo establece el numeral 2, Apartado B, fracción I de la METODOLOGÍA vigente, o bien que no se acogieron a lo dispuesto en el apartado 3 de este Acuerdo, será de **\$18,330.04 (Dieciocho mil trescientos treinta pesos 04/100 M.N.)** por tonelada de azúcar base estándar aplicable en términos del artículo 61 fracción II, de la LDSCA.
3. Las Organizaciones Nacionales de Abastecedores de Caña de azúcar manifiestan que, con base en los Balances Azucareros oficiales, se observa que ninguno de los ingenios ha cumplido en su totalidad con los Lineamientos de Exportación establecidos por el CONADESUCA. Considerando lo anterior, por única ocasión y sin que sienta precedente alguno, las partes acuerdan por cuanto hace a los ingenios que hayan optado por la alternativa a que se refiere el numeral 2, Apartado B, fracción II de la "Metodología para determinar el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar" (en adelante METODOLOGÍA), conceder un plazo adicional al que establecen los párrafos sexto y décimo de la cláusula décima séptima del Contrato Uniforme de compraventa y de siembra, cultivo, cosecha, entrega y recepción de caña de azúcar, que vencerá el 11 de junio de 2018, a efecto de que cumplan en su totalidad con los Lineamientos de Exportación establecidos por el CONADESUCA para la zafra 2017/2018, mediante la presentación de certificados de depósito (CEDES) de azúcar endosados en propiedad a favor del Fideicomiso Maestro para la Exportación de Excedentes de Azúcar de los Ingenios (FIMAE), conforme a las reglas de operación del FIMAE, los cuales deberán de amparar la totalidad de los volúmenes pendientes por exportar notificados por el CONADESUCA mediante oficio enviado a todos los ingenios el 30 de mayo de 2018.




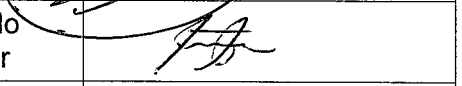

Asimismo, los volúmenes amparados por CEDES deberán exportarse por el ingenio depositante a más tardar en el primer trimestre del siguiente ciclo azucarero.

4. Para el pago del AJUSTE FINAL establecido en la METODOLOGÍA vigente, el precio de referencia del azúcar base estándar para calcular el precio de la caña de azúcar de la zafra 2017/2018 se calculará en el mes de octubre del presente año y se harán los ajustes para cada Ingenio conforme al numeral 2, Apartado B, fracciones I o II de la propia METODOLOGÍA según corresponda, a efecto de que los pagos que resulten se hagan a más tardar en el mes de diciembre de 2018; en el entendido que los volúmenes de azúcar amparados por CEDES que se encuentren en el patrimonio del FIMAE al 30 de septiembre de 2018, para efectos del Balance final del ciclo, se considerarán exportados al mercado que corresponda, por lo que sólo se devolverán dichos CEDES al ingenio que los hubiera depositado cuando acredite con pedimentos la exportación al mercado para el cual están etiquetados. Las partes solicitan al CONADESUCA que en los Lineamientos de Exportación incluya las normas necesarias para que este volumen se reste de las exportaciones del ciclo siguiente, a fin de no duplicar.

5. Las partes acuerdan proponer al CONADESUCA que tome las medidas necesarias para que a partir del ciclo 2018/2019, los ingenios que incumplan con el excedente exportable de un ciclo no puedan acogerse a la fracción II del apartado B del numeral 2 de la METODOLOGÍA en el ciclo inmediato siguiente, y consecuentemente que se gestione que en ese ciclo no se asigne al ingenio cupo de exportación al mercado TLCAN.

Lic. Juan Cortina Gallardo	Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohola	
Ing. Oscar Roberto Diarte Chaidez	Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohola	
Lic. Humberto Jasso Torres	Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohola	
Ing. Carlos Blackaller Ayala	Unión Nacional de Cañeros, A.C., CNPR.	
Lic. José Américo Saviñón Sánchez	Unión Nacional de Cañeros, A.C., CNPR.	
Ing. Daniel Pérez Valdés	Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, CNC, A.C.	
Ing. Anselmo Paniagua Paniagua	Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, CNC, A.C.	

TESTIGOS

MVZ. Jorge Luis Zertuche Rodríguez	Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	
Lic. Víctor Isaac Caín Lascano	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	
Lic. Ariel Osoyo Katcher	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	
Lic. Fabiola Rico Morfín	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	